

DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 18 de abril de 2017, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural las Resoluciones que se relacionan a continuación, que surtirán todos sus efectos a partir de dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 5 de julio de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria (BOJA nº 130, de fecha 8 de julio de 2016).

- Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se selecciona a la Asociación “Grupo de Acción Local de Pesca Costa Granada”, como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en su ámbito territorial, para el periodo 2014-2020 y se le concede la ayuda preparatoria.
- Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se selecciona a la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense, como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en su ámbito territorial, para el periodo 2014-2020 y se le concede la ayuda preparatoria.
- Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se selecciona a la Asociación para el Desarrollo Pesquero de la Costa de Almería, como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en su ámbito territorial, para el periodo 2014-2020 y se le concede la ayuda preparatoria.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Catalina Ruíz Perea



Código:640xu831EWUSIGHsASVhPfk+9uDyd+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CATALINA RUIZ PEREA	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu831EWUSIGHsASVhPfk+9uDyd+	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE SELECCIONA A LA ASOCIACIÓN “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA COSTA GRANADA” COMO GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO CANDIDATO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN SU ÁMBITO TERRITORIAL, PARA EL PERIODO 2014-2020, Y LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PREPARATORIA.

Vista la solicitud de la asociación GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA COSTA GRANADA, con N.I.F. G-19611474, presentada para su selección como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato con el objeto de elaborar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y la concesión de la ayuda preparatoria, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 16 de enero de 2017, la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca Costa Granada, con NIF G- 19611474, presenta en plazo una solicitud al amparo de la citada Resolución de 14 de diciembre de 2016, para la obtención de la condición de Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato y la ayuda preparatoria por un importe de cincuenta mil euros (50.000€), destinada a elaborar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020, para el litoral de la provincia de Granada.

En la memoria descriptiva de la intervención presentada por la asociación solicitante se especifica que su ámbito territorial de actuación coincide con el litoral de la provincia de Granada, afectando a un población objetivo de la futura Estrategia de 126.000 habitantes.

SEGUNDO. Con fecha 9 de febrero de 2017 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 14 de diciembre de 2016, concediéndose un un plazo de 10 días a tales efectos. Con fecha 23 de febrero de 2016 la entidad solicitante remite la documentación solicitada, procediendo a ampliar dicha información con fechas 1, 3 y 6 de marzo de 2017.

TERCERO. Con fecha 6 de marzo de 2017, la Comisión de Selección, constituida de conformidad con el artículo 10.3 de la Orden de 5 de julio de 2016, valora la solicitud presentada y emite informe favorable a la selección de esta Asociación y a la concesión de la ayuda preparatoria por el importe solicitado, pero condicionado a la verificación de dos de los documentos presentados, que se produce el 17 de marzo de 2017.

CUARTO. Con fecha 22 de marzo de 2017, se publica a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural plazo de audiencia de 10 días a los interesados, en cumplimiento de lo especificado en el artículo 11.3 de la Orden de 5 de julio de 2016. Con fecha 27 de marzo de 2017, tiene entrada en la Dirección General de Pesca y Acuicultura escrito de esta Asociación comunicando su decisión de no formular alegaciones en ese trámite.



Código:640xu915LIXVTZZfj1sRnNENnRuiK2.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu915LIXVTZZfj1sRnNENnRuiK2	PÁGINA	1/7

QUINTO. Con fecha 3 de abril de 2017, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, en calidad de órgano instructor, siguiendo el criterio adoptado por la Comisión de Selección, eleva a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, propuesta de resolución favorable a la selección de la Asociación “Grupo de Acción Local de Pesca Costa Granada” como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato y a la concesión de la ayuda preparatoria solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El desarrollo local participativo inicia su actual regulación en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, regulándose, de forma general, en su artículo 34 los grupos de acción local y estableciendo la concesión de una ayuda preparatoria al desarrollo local participativo en su artículo 35.

En el ámbito pesquero y acuícola, el desarrollo local participativo es apoyado por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) que se encuentra regulado en el capítulo III del Título V del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, que en su artículo 61 fija la denominación de “Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero “GALP”.

De conformidad con el apartado 11.1 del Programa Operativo para España del Fondo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, corresponde a cada Comunidad Autónoma asumir las funciones propias de la autoridad de gestión, y por lo tanto, definir el proceso de selección de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras.

SEGUNDO. En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias recogidas en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dicta la Orden de 5 julio de 2016 (BOJA n°130, de fecha 08/07/2016), por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el año 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

No obstante, al quedar excluidas las zonas pesqueras de las provincias de Granada y Almería, en esta convocatoria ordinaria, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2016, efectúa convocatoria extraordinaria de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo para estas provincias, para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 5 de julio de 2016.



Código:640xu915LIXVTZZfj1sRnNENnRuiK2.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu915LIXVTZZfj1sRnNENnRuiK2	PÁGINA	2/7

TERCERO. En el artículo 2.3 de la Orden de 5 de julio de 2016, se determina que el número de Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos no podrá ser superior a 7, y que cada uno de ellos deberá tener un ámbito territorial distinto conforme a una distribución determinada: máximo 3 grupos candidatos para el litoral de las provincias de Huelva y Cádiz y un máximo de 4 grupos candidatos para la zona del litoral de las provincias de Málaga, Granada y Almería.

Por otro lado, la selección de una entidad como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato posibilita la concesión de la ayuda preparatoria solicitada que estará sometida al régimen de concurrencia competitiva, con un máximo de 50.000€ por Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato, tal como se recoge en los artículos 15 y 16 de la citada Orden. La concesión de esta ayuda está condicionada por la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 28 de la Orden de 5 de julio de 2016.

CUARTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 5 de julio de 2016.

Junto a la solicitud, presentada en plazo, se aporta la documentación referida en el art. 5.3 y del análisis de la misma se comprueba que la asociación solicitante cumple lo determinado en los artículos 2 y 4 de la citada orden, y por lo tanto, está legitimada para ser seleccionada como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato.

Se verifica que la memoria descriptiva del Proyecto de diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de desarrollo local participativo se realiza de conformidad con el índice y requisitos mínimos exigidos, que los gastos contemplados serán realizados en el ámbito territorial de actuación de la Asociación solicitante, así como se presenta el correspondiente Proyecto de proceso participativo de elaboración de la estrategia y el sistema objetivo de contratación de personal conforme al artículo 4.2f) de la Orden de 5 de Julio de 2016.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y específicamente en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden de 5 de julio de 2016, al objeto de ejercer las funciones que le vienen conferidas en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura

RESUELVE

PRIMERO. Seleccionar a la asociación GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA COSTA GRANADA, con NIF G-19611474, que pasa a ostentar la condición de **GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO CANDIDATO COSTA GRANADA**, para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en su ámbito territorial.



Código:640xu915LIXVTZZfj1sRnNENnRuiK2.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu915LIXVTZZfj1sRnNENnRuiK2	PÁGINA	3/7

SEGUNDO. Determinar el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato Costa Granada, que se corresponde con el territorio del litoral de la provincia de Granada.

TERCERO. Conceder al citado Grupo de la ayuda preparatoria regulada en el Capítulo III de la Orden de 5 de julio de 2016, la cual está financiada en un 85% por la Unión Europea a través del FEMP, siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 15% restante. Esta ayuda preparatoria asciende a un importe total de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros)**, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

La partida presupuestaria y el fondo a los que se imputa el gasto son:

Anualidad	Partida presupuestaria	Fondo	Importe
2017	1900120000/G/71P/48300	G1840412G6	50.000,00 €

Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO. Indicar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 b) de la Orden de 5 de julio de 2016, que la financiación prevista para la zona pesquera de Granada, con cargo a la programación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, asciende a la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.361.625 €)**, la cual no tiene la consideración de ayuda concedida.

QUINTO. Que la concesión de la ayuda preparatoria quede sometida al cumplimiento por parte del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato Costa Granada, de las obligaciones que se recogen en el artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2016, de entre las que se destacan las siguientes:

1. Elaborar y presentar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y en la forma establecida en el Anexo III de la Orden de 5 de julio de 2016 y en los actos que se dicten en aplicación de la misma.
2. Realizar, en el plazo de dos meses desde la presentación de la Estrategia, todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la preparación de la implementación de la misma, así como aquellas otras que el órgano concedente requiera para la aprobación o denegación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y verificación correspondientes por los órganos competentes.
4. Llevar un sistema de contabilidad analítica con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la intervención subvencionada.



Código:640xu915LIXVTZZfj1sRnNENnRuiK2.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu915LIXVTZZfj1sRnNENnRuiK2	PÁGINA	4/7

5. Señalar debidamente en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Asimismo, se deberá cumplir las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea y, en todo caso, con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
6. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad o los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado, y se acompañará a la solicitud de pago. En todo caso, la presentación de la cuenta justificativa se ajustará a lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 5 de julio de 2016, en concreto que cumple con las condiciones y límites de subvencionalidad y elegibilidad y que tiene en cuenta el periodo de subvencionalidad de los gastos que comprende desde la presentación de la solicitud correspondiente hasta la notificación de la Resolución por la que se apruebe o deniegue la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
7. Reintegrar la ayuda percibida si se produce el incumplimiento de las obligaciones previstas en artículo 21 o se dan las causas establecidas en el artículo 29 de la Orden de 5 de julio de 2016.

En todo caso, la concesión de la subvención, además, quedará sujeta al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones y requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEXO. Que, tal como establece el artículo 24 de la Orden de 5 de julio de 2016, el pago de la ayuda preparatoria se realice previa solicitud de la entidad seleccionada como Grupo de Acción Local Candidato, que debe ser presentada en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución por la que se apruebe o deniegue la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondiente.

Tras la solicitud, el pago de la ayuda se producirá una vez justificada la realización de la intervención de la intervención ejecutada y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago, y se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado previa acreditación de su titularidad.

Se podrá solicitar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la aceptación de la resolución definitiva de selección dictada por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, el pago de un anticipo cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda concedida.



Código:640xu915LIXVTZZfj1sRnNENnRuiK2.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu915LIXVTZZfj1sRnNENnRuiK2	PÁGINA	5/7

La concesión del anticipo será aprobado por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o equivalente a favor de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía por el total del importe anticipado. La garantía se liberará cuando la Dirección General de Pesca y Acuicultura estime que el importe de los gastos reales subvencionables correspondientes a la ayuda pública supera el importe del anticipo.

SÉPTIMO. Determinar que las obligaciones de las entidades beneficiarias son las establecidas en el artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2016; además tal como establece el artículo 10.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.1 del citado Reglamento, letras a) a d), después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a las entidades beneficiarias.

OCTAVO. Que, en cumplimiento del artículo 12.4 de la Orden de 5 de julio de 2016, la condición de Grupo de Acción Local Candidato, así como la ayuda concedida, deban ser aceptados expresamente en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la resolución definitiva, en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.

NOVENO. Que la aceptación implique ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

DÉCIMO. La Estrategia de Desarrollo Local Participativo incluirá un Plan financiero elaborado de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo a la presente Resolución, y ajustado a la financiación indicada en el apartado Cuarto anterior.

UNDÉCIMO. Ordenar la publicación de esta Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de julio de 2016.

DUODÉCIMO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. artículo 10 Orden de 5 de julio de 2016, BOJA núm. 130, de 8 de julio)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Margarita Pérez Martín

Código:640xu915LIXVTZZfj1sRnNENnRuiK2.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu915LIXVTZZfj1sRnNENnRuiK2	PÁGINA	6/7



PLAN FINANCIERO

GALP CANDIDATO:

OBJETIVOS (Art. 63 Reglamento UE (Nº 981/2014))	MEDIDAS	BENEFICIARIOS	TIPO	PERIODO														
				2017		2018		2019		2020		2021		2022		TOTAL		
				Acta pública	Coste Financ.													
PROGRAMA DE AYUDA	a) Ayuda no devolutiva, creación de empleo en zonas de desarrollo rural y promoción de la innovación	Entidades sin ánimo de lucro	Producción															
		Entidades privadas	No productivo															
	Medidas para el fortalecimiento de la pesca artesanal y desarrollo acuicultura	Entidades sin ánimo de lucro	Producción															
		Entidades privadas	No productivo															
	b) Ayuda no devolutiva, creación de empleo en zonas de desarrollo rural y promoción de la innovación	Entidades sin ánimo de lucro	Producción															
		Entidades privadas	No productivo															
	c) Iniciativa de apoyo a las zonas de desarrollo rural y promoción de la innovación	Entidades sin ánimo de lucro	Producción															
		Entidades privadas	No productivo															
	d) Promoción de la innovación social para mejorar el bienestar de las zonas de desarrollo rural y promoción de la innovación	Entidades sin ánimo de lucro	Producción															
		Entidades privadas	No productivo															
e) Iniciativa de apoyo a las zonas de desarrollo rural y promoción de la innovación	Entidades sin ánimo de lucro	Producción																
	Entidades privadas	No productivo																
Proyectos propios del grupo																		
TOTAL A																		
COSTES DE EVALUACION																		
COSTES DE ANIMACION																		
COSTES SEGUIMIENTO Y CONTROL																		
TOTAL B = COSTES EVALUACION + COSTES ANIMACION + COSTES SEGUIMIENTO Y CONTROL																		
*TOTAL = TOTAL A + TOTAL B																		

Irreversibilidad la subvención máxima 50% gesto subvencionable y hasta un 100% para determinados proyectos no productivos.

* la suma total del total de la columna Ayuda Pública debe coincidir con la Asignación Financiera indicativa



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE SELECCIONA A LA ASOCIACIÓN DEL LITORAL DEL PONIENTE ALMERIENSE COMO GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO CANDIDATO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN SU ÁMBITO TERRITORIAL, PARA EL PERIODO 2014-2020, Y LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PREPARATORIA.

Vista la solicitud de la ASOCIACIÓN DEL LITORAL DEL PONIENTE ALMERIENSE, con N.I.F. G-0485771, presentada para su selección como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato con el objeto de elaborar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y la concesión de la ayuda preparatoria, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 23 de enero de 2017, la Asociación del Litoral de Poniente Almeriense, con NIF G-0485771, presenta en plazo una solicitud al amparo de la citada Resolución de 14 de diciembre de 2016, para la obtención de la condición de Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato y la ayuda preparatoria por un importe de cincuenta mil euros (50.000€), destinada a elaborar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020, para el litoral del poniente de la provincia de Almería.

En la memoria descriptiva de la intervención presentada por la asociación solicitante se especifica que su ámbito territorial de actuación es la provincia de Almería y en concreto, la zona pesquera correspondiente al litoral del poniente almeriense que comprende los términos municipales de Adra, Balanegra y Roquetas de Mar, afectando a una población objetivo de la futura Estrategia de 35.769 habitantes.

SEGUNDO. Con fecha 9 de febrero de 2017 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 14 de diciembre de 2016, concediéndose un plazo de 10 días a tales efectos. Con fecha 23 de febrero de 2017, la entidad solicitante cumple con el requerimiento, remitiendo la documentación solicitada.

TERCERO. Con fecha 6 de marzo de 2017, la Comisión de Selección, constituida de conformidad con el artículo 10.3 de la Orden de 5 de julio de 2016, valora la solicitud presentada y emite informe favorable a la selección de esta Asociación y a la concesión de la ayuda preparatoria por el importe solicitado.

CUARTO. Con fecha 22 de marzo de 2017, se publica a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural plazo de audiencia de 10 días a los interesados, en cumplimiento de lo especificado en el artículo 11.3 de la Orden de 5 de julio de 2016. Con fecha 3 de abril de 2017, tiene entrada en la Dirección General de Pesca y Acuicultura escrito de esta Asociación comunicando su decisión de no formular alegaciones en ese trámite.



Código:640xu788RL0XJGyU5/Ci1r2YehqLGH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu788RL0XJGyU5/Ci1r2YehqLGH	PÁGINA	1/7

QUINTO. Con fecha 3 de abril de 2017, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, en calidad de órgano instructor, siguiendo el criterio adoptado por la Comisión de Selección, eleva a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, propuesta de resolución favorable a la selección de la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense, como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato y a la concesión de la ayuda preparatoria solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El desarrollo local participativo inicia su actual regulación en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, regulándose, de forma general, en su artículo 34 los grupos de acción local y estableciendo la concesión de una ayuda preparatoria al desarrollo local participativo en su artículo 35.

En el ámbito pesquero y acuícola, el desarrollo local participativo es apoyado por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) que se encuentra regulado en el capítulo III del Título V del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, que en su artículo 61 fija la denominación de “Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero “GALP”.

De conformidad con el apartado 11.1 del Programa Operativo para España del Fondo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, corresponde a cada Comunidad Autónoma asumir las funciones propias de la autoridad de gestión, y por lo tanto, definir el proceso de selección de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras.

SEGUNDO. En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias recogidas en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dicta la Orden de 5 julio de 2016 (BOJA n°130, de fecha 08/07/2016), por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el año 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

No obstante, al quedar excluidas las zonas pesqueras de las provincias de Granada y Almería, en esta convocatoria ordinaria, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2016, efectúa convocatoria extraordinaria de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo para estas provincias, para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 5 de julio de 2016.



Código:640xu788RL0XJGyU5/Ci1r2YehqLGH.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu788RL0XJGyU5/Ci1r2YehqLGH	PÁGINA	2/7

TERCERO. En el artículo 2.3 de la Orden de 5 de julio de 2016, se determina que el número de Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos no podrá ser superior a 7, y que cada uno de ellos deberá tener un ámbito territorial distinto conforme a una distribución determinada: máximo 3 grupos candidatos para el litoral de las provincias de Huelva y Cádiz y un máximo de 4 grupos candidatos para la zona del litoral de las provincias de Málaga, Granada y Almería.

Por otro lado, la selección de una entidad como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato posibilita la concesión de la ayuda preparatoria solicitada que estará sometida al régimen de concurrencia competitiva, con un máximo de 50.000€ por Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato, tal como se recoge en los artículos 15 y 16 de la citada Orden. La concesión de esta ayuda está condicionada por la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 28 de la Orden de 5 de julio de 2016.

CUARTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 5 de julio de 2016.

Junto a la solicitud, presentada en plazo, se aporta la documentación referida en el art. 5.3 y del análisis de la misma se comprueba que la asociación solicitante cumple lo determinado en los artículos 2 y 4 de la citada orden, y por lo tanto, está legitimada para ser seleccionada como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato.

Se verifica que la memoria descriptiva del Proyecto de diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de desarrollo local participativo se realiza de conformidad con el índice y requisitos mínimos exigidos, que los gastos contemplados serán realizados en el ámbito territorial de actuación de la Asociación solicitante, así como se presenta el correspondiente Proyecto de proceso participativo de elaboración de la estrategia y el sistema objetivo de contratación de personal conforme al artículo 4.2f) de la Orden de 5 de Julio de 2016.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y específicamente en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden de 5 de julio de 2016, al objeto de ejercer las funciones que le vienen conferidas en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura

RESUELVE

PRIMERO. Seleccionar a la ASOCIACIÓN DEL LITORAL DEL PONIENTE ALMERIENSE, con NIF G-04855771, que pasa a ostentar la condición de **GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO CANDIDATO DEL LITORAL DEL PONIENTE ALMERIENSE**, para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en su ámbito territorial.



Código:640xu788RL0XJGyU5/Ci1r2YehqLGH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu788RL0XJGyU5/Ci1r2YehqLGH	PÁGINA	3/7

SEGUNDO. Determinar el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato del Litoral del Poniente Almeriense, que se corresponde con la zona pesquera del litoral del poniente almeriense, comprendiendo los términos municipales de Adra, Balanegra y Roquetas de Mar.

TERCERO. Conceder al citado Grupo de la ayuda preparatoria regulada en el Capítulo III de la Orden de 5 de julio de 2016, la cual está financiada en un 85% por la Unión Europea a través del FEMP, siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 15% restante. Esta ayuda preparatoria asciende a un importe total de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros)**, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

La partida presupuestaria y el fondo a los que se imputa el gasto son:

Anualidad	Partida presupuestaria	Fondo	Importe
2017	1900120000/G/71P/48300	G1840412G6	50.000,00 €

Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO. Indicar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 b) de la Orden de 5 de julio de 2016, que la financiación prevista para la zona pesquera del poniente almeriense, con cargo a la programación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, asciende a la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (2.296.176 €)**, la cual no tiene la consideración de ayuda concedida.

QUINTO. Que la concesión de la ayuda preparatoria quede sometida al cumplimiento por parte del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato del Litoral de Poniente Almeriense, de las obligaciones que se recogen en el artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2016, de entre las que se destacan las siguientes:

1. Elaborar y presentar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y en la forma establecida en el Anexo III de la Orden de 5 de julio de 2016 y en los actos que se dicten en aplicación de la misma.
2. Realizar, en el plazo de dos meses desde la presentación de la Estrategia, todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la preparación de la implementación de la misma, así como aquellas otras que el órgano concedente requiera para la aprobación o denegación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y verificación correspondientes por los órganos competentes.
4. Llevar un sistema de contabilidad analítica con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la intervención subvencionada.



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu788RL0XJGyU5/Ci1r2YehqLGH	PÁGINA	4/7

5. Señalar debidamente en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Asimismo, se deberá cumplir las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea y, en todo caso, con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
6. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad o los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado, y se acompañará a la solicitud de pago. En todo caso, la presentación de la cuenta justificativa se ajustará a lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 5 de julio de 2016, en concreto que cumple con las condiciones y límites de subvencionalidad y elegibilidad y que tiene en cuenta el periodo de subvencionalidad de los gastos que comprende desde la presentación de la solicitud correspondiente hasta la notificación de la Resolución por la que se apruebe o deniegue la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
7. Reintegrar la ayuda percibida si se produce el incumplimiento de las obligaciones previstas en artículo 21 o se dan las causas establecidas en el artículo 29 de la Orden de 5 de julio de 2016.

En todo caso, la concesión de la subvención, además, quedará sujeta al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones y requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEXTO. Que, tal como establece el artículo 24 de la Orden de 5 de julio de 2016, el pago de la ayuda preparatoria se realice previa solicitud de la entidad seleccionada como Grupo de Acción Local Candidato, que debe ser presentada en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución por la que se apruebe o deniegue la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondiente.

Tras la solicitud, el pago de la ayuda se producirá una vez justificada la realización de la intervención de la intervención ejecutada y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago, y se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado previa acreditación de su titularidad.

Se podrá solicitar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la aceptación de la resolución definitiva de selección dictada por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, el pago de un anticipo cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda concedida.



Código:640xu788RL0XJGyU5/Ci1r2YehqLGH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu788RL0XJGyU5/Ci1r2YehqLGH	PÁGINA	5/7

La concesión del anticipo será aprobado por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o equivalente a favor de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía por el total del importe anticipado. La garantía se liberará cuando la Dirección General de Pesca y Acuicultura estime que el importe de los gastos reales subvencionables correspondientes a la ayuda pública supera el importe del anticipo.

SÉPTIMO. Determinar que las obligaciones de las entidades beneficiarias son las establecidas en el artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2016; además tal como establece el artículo 10.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.1 del citado Reglamento, letras a) a d), después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a las entidades beneficiarias.

OCTAVO. Que, en cumplimiento del artículo 12.4 de la Orden de 5 de julio de 2016, la condición de Grupo de Acción Local Candidato, así como la ayuda concedida, deban ser aceptados expresamente en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la resolución definitiva, en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.

NOVENO. Que la aceptación implique ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

DÉCIMO. La Estrategia de Desarrollo Local Participativo incluirá un Plan financiero elaborado de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo a la presente Resolución, y ajustado a la financiación indicada en el apartado Cuarto anterior.

UNDÉCIMO. Ordenar la publicación de esta Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de julio de 2016.

DUODÉCIMO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. artículo 10 Orden de 5 de julio de 2016, BOJA núm. 130, de 8 de julio)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Margarita Pérez Martín



Código:640xu788RL0XJGyU5/Ci1r2Yehq1GH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu788RL0XJGyU5/Ci1r2Yehq1GH	PÁGINA	6/7

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE SELECCIONA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO PESQUERO DE LA COSTA DE ALMERÍA COMO GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO CANDIDATO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN SU ÁMBITO TERRITORIAL, PARA EL PERIODO 2014-2020, Y LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PREPARATORIA.

Vista la solicitud de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO PESQUERO DE LA COSTA DE ALMERÍA, con N.I.F. G-04845525, presentada para su selección como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato con el objeto de elaborar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y la concesión de la ayuda preparatoria, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 20 de enero de 2017, la Asociación para el Desarrollo Pesquero de la Provincia de Almería, con NIF G- 04845525, presenta en plazo una solicitud al amparo de la citada Resolución de 14 de diciembre de 2016, para la obtención de la condición de Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato y la ayuda preparatoria por un importe de cincuenta mil euros (50.000€), destinada a elaborar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020, para el litoral del levante de la provincia de Almería.

En la memoria descriptiva de la intervención presentada por la asociación solicitante se especifica que su ámbito territorial de actuación es el constituido por los municipios costeros de la provincia de Almería que se señalan: Almería, Níjar, Carboneras, Mojácar, Garrucha, Vera, Cuevas del Almanzora y Pulpí, afectando a un población objetivo de la futura Estrategia de 89.762 habitantes.

SEGUNDO. Con fecha 9 de febrero de 2017 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 14 de diciembre de 2016, concediéndose un un plazo de 10 días a tales efectos. Con fecha 23 de febrero de 2017, la entidad solicitante cumple con el requerimiento, remitiendo la documentación solicitada.

TERCERO. Con fecha 6 de marzo de 2017, la Comisión de Selección, constituida de conformidad con el artículo 10.3 de la Orden de 5 de julio de 2016, valora la solicitud presentada y emite informe favorable a la selección de esta Asociación y a la concesión de la ayuda preparatoria por el importe solicitado.

CUARTO. Con fecha 22 de marzo de 2017, se publica a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural plazo de audiencia de 10 días a los interesados, en cumplimiento de lo especificado en el artículo 11.3 de la Orden de 5 de julio de 2016. Con fecha 3 de abril de 2017, tiene entrada en la Dirección General de Pesca y Acuicultura escrito de esta Asociación comunicando su decisión de no formular alegaciones en ese trámite.



Código:640xu786E1XANE2NIG5ar6x/hqonXU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu786E1XANE2NIG5ar6x/hqonXU	PÁGINA	1/7

QUINTO. Con fecha 3 de abril de 2017, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, en calidad de órgano instructor, siguiendo el criterio adoptado por la Comisión de Selección, eleva a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, propuesta de resolución favorable a la selección de la Asociación para el Desarrollo Pesquero de la Costa de Allmería como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato y a la concesión de la ayuda preparatoria solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El desarrollo local participativo inicia su actual regulación en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, regulándose, de forma general, en su artículo 34 los grupos de acción local y estableciendo la concesión de una ayuda preparatoria al desarrollo local participativo en su artículo 35.

En el ámbito pesquero y acuícola, el desarrollo local participativo es apoyado por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) que se encuentra regulado en el capítulo III del Título V del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, que en su artículo 61 fija la denominación de “Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero “GALP”.

De conformidad con el apartado 11.1 del Programa Operativo para España del Fondo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, corresponde a cada Comunidad Autónoma asumir las funciones propias de la autoridad de gestión, y por lo tanto, definir el proceso de selección de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras.

SEGUNDO. En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias recogidas en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dicta la Orden de 5 julio de 2016 (BOJA n°130, de fecha 08/07/2016), por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el año 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

No obstante, al quedar excluidas las zonas pesqueras de las provincias de Granada y Almería, en esta convocatoria ordinaria, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2016, efectúa convocatoria extraordinaria de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo para estas provincias, para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 5 de julio de 2016.



Código:640xu786E1XANE2NIG5ar6x/hqonXU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu786E1XANE2NIG5ar6x/hqonXU	PÁGINA	2/7

TERCERO. En el artículo 2.3 de la Orden de 5 de julio de 2016, se determina que el número de Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos no podrá ser superior a 7, y que cada uno de ellos deberá tener un ámbito territorial distinto conforme a una distribución determinada: máximo 3 grupos candidatos para el litoral de las provincias de Huelva y Cádiz y un máximo de 4 grupos candidatos para la zona del litoral de las provincias de Málaga, Granada y Almería.

Por otro lado, la selección de una entidad como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato posibilita la concesión de la ayuda preparatoria solicitada que estará sometida al régimen de concurrencia competitiva, con un máximo de 50.000€ por Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato, tal como se recoge en los artículos 15 y 16 de la citada Orden. La concesión de esta ayuda está condicionada por la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 28 de la Orden de 5 de julio de 2016.

CUARTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 5 de julio de 2016.

Junto a la solicitud, presentada en plazo, se aporta la documentación referida en el art. 5.3 y del análisis de la misma se comprueba que la asociación solicitante cumple lo determinado en los artículos 2 y 4 de la citada orden, y por lo tanto, está legitimada para ser seleccionada como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato.

Se verifica que la memoria descriptiva del Proyecto de diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de desarrollo local participativo se realiza de conformidad con el índice y requisitos mínimos exigidos, que los gastos contemplados serán realizados en el ámbito territorial de actuación de la Asociación solicitante, así como se presenta el correspondiente Proyecto de proceso participativo de elaboración de la estrategia y el sistema objetivo de contratación de personal conforme al artículo 4.2f) de la Orden de 5 de Julio de 2016.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y específicamente en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden de 5 de julio de 2016, al objeto de ejercer las funciones que le vienen conferidas en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura

RESUELVE

PRIMERO. Seleccionar a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO PESQUERO DE LA COSTA DE ALMERÍA, con NIF G-04845525, que pasa a ostentar la condición de **GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO CANDIDATO DE LA COSTA DE ALMERÍA**, para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en su ámbito territorial.



Código:640xu786E1XANE2NIG5ar6x/hqonXU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu786E1XANE2NIG5ar6x/hqonXU	PÁGINA	3/7

SEGUNDO. Determinar el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato de la Costa de Almería, es el constituido por los municipios costeros de la provincia de Almería que se señalan: Almería, Níjar, Carboneras, Mojácar, Garrucha, Vera, Cuevas del Almanzora y Pulpí.

TERCERO. Conceder al citado Grupo de la ayuda preparatoria regulada en el Capítulo III de la Orden de 5 de julio de 2016, la cual está financiada en un 85% por la Unión Europea a través del FEMP, siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 15% restante. Esta ayuda preparatoria asciende a un importe total de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros)**, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

La partida presupuestaria y el fondo a los que se imputa el gasto son:

Anualidad	Partida presupuestaria	Fondo	Importe
2017	1900120000/G/71P/48300	G1840412G6	50.000,00 €

Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO. Indicar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 b) de la Orden de 5 de julio de 2016, que la financiación prevista para la zona pesquera recogida en el apartado segundo, con cargo a la programación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS (4.226.124 €)**, la cual no tiene la consideración de ayuda concedida.

QUINTO. Que la concesión de la ayuda preparatoria quede sometida al cumplimiento por parte del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato de la Costa de Almería, de las obligaciones que se recogen en el artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2016, de entre las que se destacan las siguientes:

1. Elaborar y presentar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y en la forma establecida en el Anexo III de la Orden de 5 de julio de 2016 y en los actos que se dicten en aplicación de la misma.
2. Realizar, en el plazo de dos meses desde la presentación de la Estrategia, todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la preparación de la implementación de la misma, así como aquellas otras que el órgano concedente requiera para la aprobación o denegación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y verificación correspondientes por los órganos competentes.
4. Llevar un sistema de contabilidad analítica con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la intervención subvencionada.



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu786E1XANE2NIG5ar6x/hqonXU	PÁGINA	4/7

5. Señalar debidamente en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Asimismo, se deberá cumplir las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea y, en todo caso, con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
6. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad o los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado, y se acompañará a la solicitud de pago. En todo caso, la presentación de la cuenta justificativa se ajustará a lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 5 de julio de 2016, en concreto que cumple con las condiciones y límites de subvencionalidad y elegibilidad y que tiene en cuenta el periodo de subvencionalidad de los gastos que comprende desde la presentación de la solicitud correspondiente hasta la notificación de la Resolución por la que se apruebe o deniegue la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
7. Reintegrar la ayuda percibida si se produce el incumplimiento de las obligaciones previstas en artículo 21 o se dan las causas establecidas en el artículo 29 de la Orden de 5 de julio de 2016.

En todo caso, la concesión de la subvención, además, quedará sujeta al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones y requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEXO. Que, tal como establece el artículo 24 de la Orden de 5 de julio de 2016, el pago de la ayuda preparatoria se realice previa solicitud de la entidad seleccionada como Grupo de Acción Local Candidato, que debe ser presentada en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución por la que se apruebe o deniegue la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondiente.

Tras la solicitud, el pago de la ayuda se producirá una vez justificada la realización de la intervención de la intervención ejecutada y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago, y se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado previa acreditación de su titularidad.

Se podrá solicitar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la aceptación de la resolución definitiva de selección dictada por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, el pago de un anticipo cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda concedida.



Código:640xu786E1XANE2NIG5ar6x/hqonXU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu786E1XANE2NIG5ar6x/hqonXU	PÁGINA	5/7

La concesión del anticipo será aprobado por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o equivalente a favor de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía por el total del importe anticipado. La garantía se liberará cuando la Dirección General de Pesca y Acuicultura estime que el importe de los gastos reales subvencionables correspondientes a la ayuda pública supera el importe del anticipo.

SÉPTIMO. Determinar que las obligaciones de las entidades beneficiarias son las establecidas en el artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2016; además, tal como establece el artículo 10.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.1 del citado Reglamento, letras a) a d), después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a las entidades beneficiarias.

OCTAVO. Que, en cumplimiento del artículo 12.4 de la Orden de 5 de julio de 2016, la condición de Grupo de Acción Local Candidato, así como la ayuda concedida, deban ser aceptados expresamente en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la resolución definitiva, en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.

NOVENO. Que la aceptación implique ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

DÉCIMO. La Estrategia de Desarrollo Local Participativo incluirá un Plan financiero elaborado de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo a la presente Resolución, y ajustado a la financiación indicada en el apartado Cuarto anterior.

UNDÉCIMO. Ordenar la publicación de esta Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de julio de 2016.

DUODÉCIMO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. artículo 10 Orden de 5 de julio de 2016, BOJA núm. 130, de 8 de julio)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Margarita Pérez Martín



Código:640xu786E1XANE2NIG5ar6x/hqonXU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu786E1XANE2NIG5ar6x/hqonXU	PÁGINA	6/7



PLAN FINANCIERO

GALP CANDIDATO:

OBJETIVOS (Art. 63 Reglamento UE (Nº 980/04))	MEDIDAS	BENEFICIARIOS	TIPO	PERIODO														
				2017		2018		2019		2020		2021		2022		TOTAL		
				Acta pública	Coste Financ.													
PROGRAMA DE AYUDA	a) Ayudas de valor, creación de empleo, desarrollo de zonas rurales y promoción de la innovación	Medidas sin ánimo de lucro	Producción															
		Entidades privadas	No productivo															
	Medidas para el desarrollo de parques científicos e innovación	Entidades privadas	No productivo															
		Entidades públicas	Productivo															
	b) Ayudas de desarrollo de zonas rurales, creación de empleo en zonas rurales, promoción de la innovación, desarrollo de zonas rurales y creación de empleo en zonas rurales y promoción de la innovación	Medidas sin ánimo de lucro	Producción															
		Entidades privadas	No productivo															
	Medidas de formación	Entidades sin ánimo de lucro	Producción															
		Entidades privadas	No productivo															
	Otros medidas...	Entidades sin ánimo de lucro	Producción															
		Entidades privadas	No productivo															
c) Iniciativas agroalimentarias de desarrollo rural en zonas de desarrollo y acciones	Medidas sin ánimo de lucro	Producción																
	Entidades privadas	No productivo																
d) Promoción de la actividad turística en zonas rurales y desarrollo de zonas rurales y promoción de la innovación	Medidas sin ánimo de lucro	Producción																
	Entidades privadas	No productivo																
e) Iniciativas agroalimentarias de desarrollo rural en zonas de desarrollo y acciones	Medidas sin ánimo de lucro	Producción																
	Entidades privadas	No productivo																
Proyectos propios del grupo																		
TOTAL A																		
GASTOS DE EJECUCIÓN																		
GASTOS DE ANIMACIÓN																		
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL																		
TOTAL B = CTIS EXPLOTACION + CTIS ANIMACION + CTIS SEGUIMIENTO Y CONTROL																		
* TOTAL = TOTAL A + TOTAL B																		

Irregularidad de la subvención: máximo 5% del gasto subvencionable y hasta un 100% para determinados proyectos no productivos.
 * La suma total del total de la columna Ayuda Pública debe coincidir con la Asignación Financiera indicativa.



Código:640xu786E1XANE2NIG5ar6x/hqonXU.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/04/2017
ID. FIRMA	640xu786E1XANE2NIG5ar6x/hqonXU	PÁGINA	7/7